

Recurso de Revisión N°: 01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Recurrente: Sofía Gómez Meza

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a siete de julio de dos mil quince.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión número 01010/INFOEM/IP/RR/2015 y 01011/INFOEM/IP/RR/2015 interpuestos por la C. Sofía Gómez Meza en lo sucesivo la Recurrente, en contra de las respuestas del Instituto Mexiquense de la Juventud en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar el presente fallo;

R E S U L T A N D O

Primero. Con fecha once de mayo de dos mil quince, El Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00029/IEMEJ/IP/2015 y 00030/IEMEJ/IP/2015, mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

Solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

“Oficios firmados por el Jefe (a) del área administrativa girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial” (sic)

Solicitud 00030/IEMEJ/IP/2015

“Oficios firmados por el Director (a) girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial” (Sic)

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Dentro de las solicitudes de información la particular no expuso motivos en el apartado “cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

Modalidad de entrega: vía el SAIMEX.

Segundo. De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que el veintinueve de mayo de dos mil quince, El Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Respuesta a solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

RESPUESTA A LA SOLICITUD	
Archivos Adjuntos	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo	
2015 - OFICIO S.pdf	
2014 - OFICIO S.pdf	
2013 - OFICIO S.pdf	
IMEJ - 828 - C. Sofía Gómez Meza - Unidad de Información - 029.pdf	
CONFIRMAR EL ACUSE veracílen en PDF	



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Toluca, México a 29 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: SOFÍA GÓMEZ MEZA

Folio de la solicitud: 00029/IEMEJ/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta número IMEJ/029/2015, de fecha 29 de mayo de 2015 y se anexan los oficios de los años 2013, 2014 y 2015.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Anexando cuatro archivos denominados: oficio No. IMEJ/UI/029/2015, 2015-OFICIOS.pdf, 2014-OFICIOS.pdf y 2013-OFICIOS.pdf, de los cuales solo se anexara la primera hoja de cada archivo ya que, dicha documentación es de conocimiento de la Recurrente.



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ecatepec de Morelos, México,
a 29 de mayo de 2015
Oficio No. IMEJ/UI/029/2015

**CIUDADANA
SOFÍA GÓMEZ MEZA
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00029/IMEJ/IP/2015, de fecha 11 de mayo del año en curso, en la cual se requiere lo siguiente:

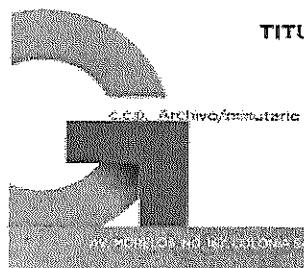
"Oficios firmados por del Jefe (a) del área administrativa girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva" (sic).

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, II, 32, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente envío a usted copias simples de los oficios suscritos por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud en 2013, 2014 y del 8 de enero al 14 de mayo del presente año, mismos que fueron dirigidos a instituciones públicas y privadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2015-OFICIOS.pdf



"2015 Año del Bicentenario Ilustre del José María Morelos y Pavón"

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Banco de Gobierno Toluca CR 0710
Toluca, México
P R E S E N T E

Estatutos de Morelos, México
Enero del 2015.

Por la presente en mi carácter de representante del Instituto Mexiquense de la Juventud, autorizo a la C. ANGÉLICA NAVARRETE HERRERA por el periodo de un año a partir de esta fecha, para recoger chequeras, cheques especiales, cheques devueltos y documentación que BBVA Bancomer genere de la(s) cuenta(s) que se detallan a continuación a nombre de mi representada y que gestionamos en su Sucursal:

Cuenta(s) No.

Nombre(s)

00100627793	GASTO CORRIENTE
00491100049	GIS 2012
0182842524	GIS 2011
0173221318	GIS 2010
0165706971	GIS 2009
1604482222	GIS 2008
00189900519	FEDERAL
0019133110	CO-INVERSIÓN
00196824101	(FEDERAL (MICROCREDITOS))
00196293263	GIS 2014

La(s) persona(s) antes mencionada(s) se identifican con:

Nombre(s)

No. LFE.

Firma(s)

ANGÉLICA NAVARRETE HERRERA

5193007773897

Así mismo, le informamos que en caso de efectuar algún cambio, modificación o revocación a la asignación y facultades que a través de la presente estamos autorizando, será responsabilidad de mi representada y se los informaremos por escrito y con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la modificación, cambio o revocación.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2014-OFICIOS.pdf

...
...
...

"2014, Año de los Trabajos de Tegucigalpa"

Ecatepec de Morelos, México
30 de febrero de 2014
No. De Oficio: 215302003021, 2014

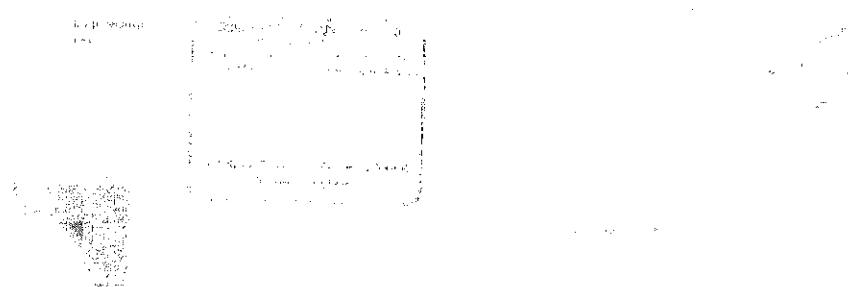
SEÑOR EN JEFES Y JEFES
UNIDAD SERVICIO SALVADOR SOTO
DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GASTO PÚBLICO
PRESUPUESTO

Por este medio les permiso remitir a usted el informe mensual
correspondiente al mes de Enero debidamente requisitado y validado.

SALUDOS AMISTOSOS Y RESPECTO DE PESADA.

MUY RESPECTOSAMENTE


LIC. VÍCTOR LEÓNARDO DÍAZ BARREIRO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APoyo ADMINISTRATIVO



Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2013-OFICIOS.pdf



Ecatepec, Estado de México
21 de mayo de 2013
215D10200/063/2013

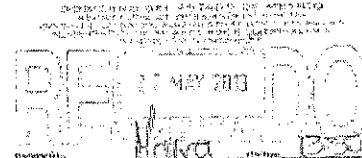
LICENCIADO EN CONTADURÍA
GABRIEL DÍAZ SALGADO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SEDESEM
P R E S E N T E

En atención a su petición vía telefónica, me permito hacerle llegar a usted el formato del padrón vehicular cuenta corriente totalmente requisitados en base a las Normas ACP-129 y ACP-130.

En espera de dicha información le sea de gran utilidad, quedo a sus órdenes, para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



C.c.e. Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares. Director General
Archivo/Minutado
VLDS/JCV/JCGM/argle

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Respuesta a solicitud 00029/IMEJ/IP/2015

Página 6 de 29

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Respuesta a solicitud 00030/IMEJ/IP/2015

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[OFICIOS - 2013.pdf](#)
[OFICIOS - 2014.pdf](#)
[OFICIOS - 2015.pdf](#)
[OFICIOS - 2015-1.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Toluca, México a 29 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: SOFÍA GÓMEZ MEZA

Folio de la solicitud: 00030/IMEJ/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta número IMEJ/UI/030/2015, de fecha 29 de mayo de 2015 y se anexan los oficios de los años 2013, 2014 y 2015.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Anexando cuatro archivos denominados: OFICIOS-2013.pdf, OFICIOS-2014.pdf, OFICIOS-2015.pdf y OFICIOS-2015-1.pdf, de los cuales solo se anexara la primera hoja de cada archivo ya que, dicha documentación es de conocimiento de la Recurrente.

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

OFICIOS-2013.pdf

Recurso de Revisión N°:

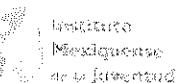
01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

OFICIOS-2014.pdf



Recibido el día veintiún de febrero de dos mil quince

En la dirección de correo electrónico:
javier.martinez@imj.gob.mx

LICENCIADO

HUGO MIRANDA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E

Recibido en la dirección de correo electrónico de Hugo Miranda Sanchez, en la que se indica que no querían que se publicaran y se creó un dictamen de lo mismo, informando que siendo público el dictamen, debería publicarse en el Diario Oficial de la Federación, al igual que el dictamen "Jóvenes que se animan en grande".

En su más corto y resumido informe de respuesta de su autoridad, se expuso lo siguiente:

A F I X A M A N I E

✓

LIC. CARLOS A. GONZALEZ MARTINEZ GUIVARES
DIRECTOR GENERAL

2015-02-19
CARLOS GONZALEZ
DIRECTOR
GENERAL
IMJ



Recurso de Revisión N°:

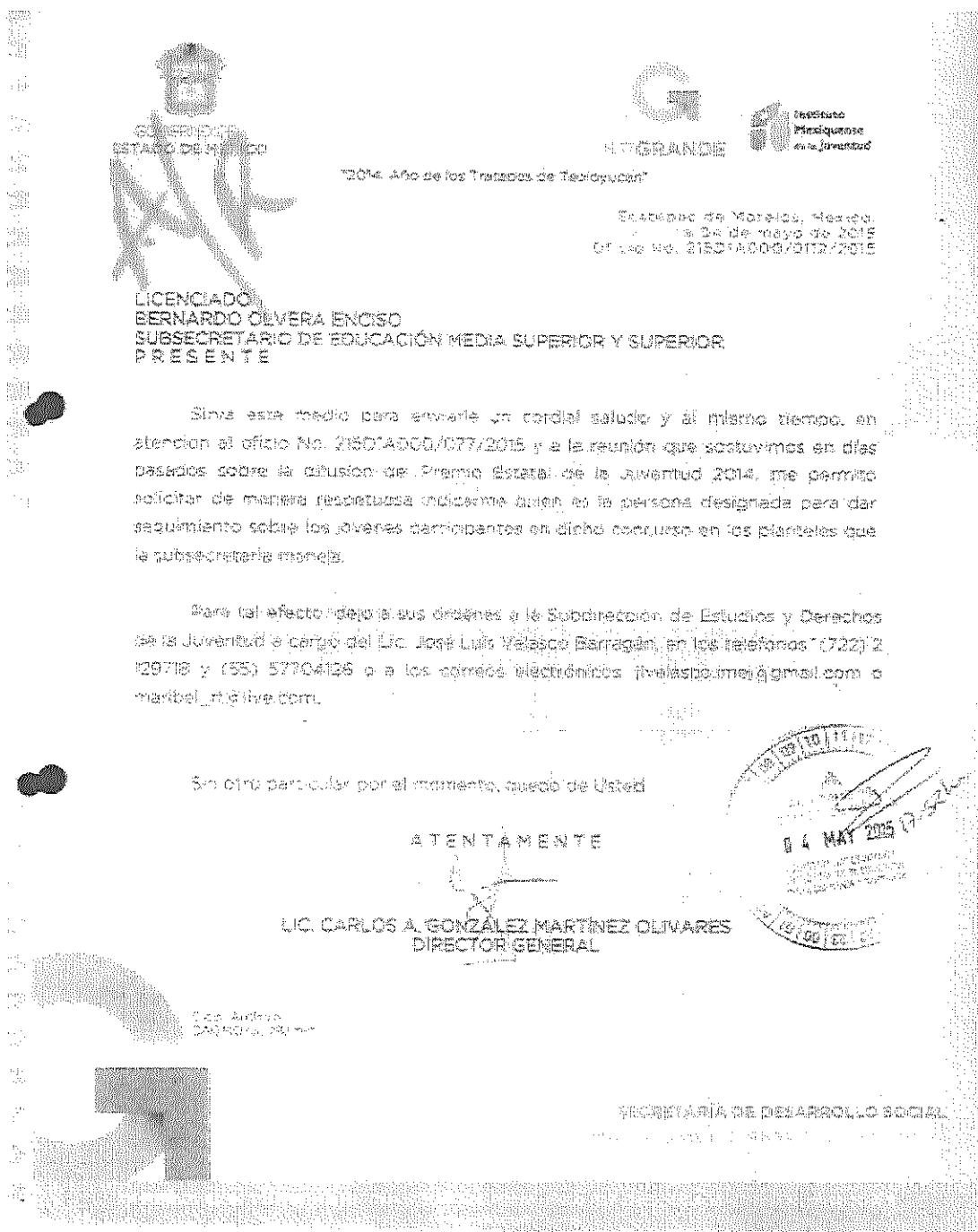
01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

OFICIOS-2015.pdf



Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

OFICIOS-2015-1.pdf



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

Ecatepec de Morelos, México,
a 12 de mayo de 2015
Oficio No.215D10100/040/2015

LIC. CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
P R E S E N T E

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 11 de mayo del año en curso, ingresó a la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de la Juventud, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SALIME), una solicitud de Información con número de folio 00030/IMEJ/IP/2015, en la que se requiere lo siguiente:

"Oficios firmados por el Director (a) girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial" (sic)

Al respecto, me permito solicitar su apoyo para que, en el ámbito de su competencia, se dé respuesta a dicha petición, la cual mucho agradeceré sea remitida a esta unidad administrativa a mi cargo, a más tardar el martes 19 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E M P A M E N T E

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SE.P. Lic Giovanny Alan Arredondo Sánchez. Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud
D.C. Archivo/Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión N°: 01010/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Tercero. No conforme con las contestaciones que El Sujeto Obligado le proporcionó, El Recurrente en fecha primero de junio de junio de dos mil quince, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados, con el expediente 01010/INFOEM/IP/RR/2015 y 01011/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de las respuestas emitidas.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

Recurso 01010/INFOEM/IP/RR/2015

"Respuesta del Instituto Mexiquense de la Juventud"(Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"La información proporcionada no está completa (faltan oficios) y no son nítidos."
(sic)

Acto Impugnado:

Recurso 01011/INFOEM/IP/RR/2015

"Respuesta del Instituto a la información solicitada"(Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Los oficios no se encuentran completos y muchos de ellos no son nítidos." (sic)

Cuarto. De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, El Sujeto Obligado emitió Informes de Justificación en fecha cuatro de junio de dos mil quince, solo se anexa la primera página, ya que más adelante se analizará:

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SOFÍA GÓMEZ MEZA
VS
**ACTOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE
LA JUVENTUD**

SOLICITUD: 00029/IMEJ/IP/2015

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME
DE JUSTIFICACIÓN**

**MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud, comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el Capítulo III "De los Medios de Impugnación" del Título Quinto "Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir en tiempo y forma el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. **SOFÍA GÓMEZ MEZA**, en contra de actos del Instituto Mexiquense de la Juventud en los siguientes términos:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**SOFÍA GÓMEZ MEZA
VS
ACTOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE
LA JUVENTUD**

SOLICITUD: 00030/IMEJ/IP/2015

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME
DE JUSTIFICACIÓN**

**DOCTORA
JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud, comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el Capítulo III "De los Medios de Impugnación" del Título Quinto "Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir en tiempo y forma el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. **SOFÍA GÓMEZ MEZA**, en contra de actos del Instituto Mexiquense de la Juventud en los siguientes términos:

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

Recurso de Revisión N°: 01010/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recursos de revisión número 01010/INFOEM/IP/RR/2015 que fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de que formulara y presentara al Pleno los proyectos de resolución correspondiente.

Ahora bien se informa que el recurso de revisión número 01011/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de lo anterior, resultaría ocioso someter al Pleno de este H. Instituto, diferentes proyectos de resolución de los presentes recursos de revisión, asimismo por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se determinó acumular los expedientes electrónicos números 01010/INFOEM/IP/RR/2015, 01011/INFOEM/IP/RR/2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- a) *El solicitante y la información referida sean las mismas;*
 - b) *Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
 - c) *Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
 - d) *Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
 - e) *En cualquier otro caso que determine el Pleno.*
- La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."*

Sin embargo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha siete de julio de dos mil quince se aprobó el retorno del recurso al Comisionado Javier Martínez Cruz, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **El Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud**Comisionado Ponente:** Javier Martínez Cruz

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que:

Número de recurso	Fecha de solicitud de información	Fecha de respuesta	Fecha en que se interpone recurso de revisión	Días transcurridos
1010	11 de mayo de 2015	29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	1 día
1011	11 de mayo de 2015	29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	1 día

Por ende dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso los recursos de revisión, como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión de los expedientes que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", de los recursos de revisión número: 01010/INFOEM/IP/RR/2015 y 01011/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que las

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz

solicitudes de acceso a la información requeridas por el particular versa específicamente en lo siguiente:

Solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

Oficios firmados por el Jefe (a) del área administrativa girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial.

Solicitud 00030/IEMEJ/IP/2015

Oficios firmados por el Director (a) girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial

Por parte del **Sujeto Obligado**, en cuanto a su respuesta, envía documentación denominada:

Respuesta a solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

Oficio No. IMEJ/UI/029/2015

2015-OFICIOS.pdf

2014-OFICIOS.pdf

2013-OFICIOS.pdf

Respuesta a solicitud 00030/IEMEJ/IP/2015

OFICIOS-2013.pdf

OFICIOS-2014.pdf

OFICIOS-2015.pdf

OFICIOS-2015-1.pdf

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud**Comisionado Ponente:** Javier Martínez Cruz

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada

II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."

En el particular se actualiza la fracción IV del arábigo en cita, ya que a decir de El Recurrente, El Sujeto Obligado emite respuesta incompleta y no es nítida.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Cuarto.- Análisis de la causal del Sobreseimiento, Ahora bien, se procede al análisis de los presentes recursos, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

Recurso de Revisión N°: 01010/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En primer término analizando lo solicitado por **El Recurrente**:

Solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

"Oficios firmados por el Jefe (a) del área administrativa girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial" (sic)

Solicitud 00030/IEMEJ/IP/2015

"Oficios firmados por el Director (a) girados a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y lo que va de 2015 de forma nítida, clara y consecutiva/ secuencial" (Sic)

Por cuanto hace a la contestación de **El Sujeto Obligado** envía la siguiente información:

Respuesta a solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

0115 - OFICIO 029.pdf

0014 - OFICIO 029.pdf

0016 - OFICIO 029.pdf

IMEJ - 029 - D. Sofía Gómez Meza - Unidad de Información - 029.pdf

IMPRIMIR EL DOCUMENTO

VER EN PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Toluca, México a 29 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: SOFÍA GÓMEZ MEZA

Folio de la solicitud: 00029/IMEJ/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta número IMEJ/029/2015, de fecha 29 de mayo de 2015 y se anexan los oficios de los años 2013, 2014 y 2015.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Respuesta a solicitud 00030/IMEJ/IP/2015

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

OFICIOS - 2013.pdf
OFICIOS - 2014.pdf
OFICIOS - 2015.pdf
OFICIOS - 2015-1.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
VERSIÓN EN PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

Toluca, México a 29 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: SOFIA GOMEZ MEZA

Folio de la solicitud: 00030/IMEI/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta número IMEI/UI/030/2015, de fecha 29 de mayo de 2015 y se anexan los oficios de los años 2013, 2014 y 2015.

ATENTAMENTE

MTRA. HILDA GARIBAY AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

A lo cual El Recurrente se inconforma con esta respuesta por lo que interpone sus recursos de revisión en los cuales expresa que la información emitida por el Sujeto Obligado se encuentra incompleta y no es nítida.

Sin embargo el Sujeto Obligado emite informes de justificación que para el caso de que los presentes recursos de revisión sean sobreseídos será necesario encuadrar en alguna

Recurso de Revisión N°: 01010/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

de las fracciones del artículo 75 Bis A de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

El informe de justificación especifica esencialmente que a decir del Sujeto Obligado, su apreciación del Recurrente es errónea ya que de la información que envió es su respuesta se entregaron archivos en Pdf. que integran únicamente los oficios dirigidos a instituciones públicas y privadas, tal como lo requiero el solicitante:

Solicitud 00029/IEMEJ/IP/2015

Año	Paginas
2013	58
2014	83
2015	27
(8 de enero al 14 de mayo)	

Solicitud 00030/IEMEJ/IP/2015

Año	Paginas
2013	283
2014	261
2015	46
(13 de enero al 4 de mayo)	

Respecto a que la información es incompleta, se menciona que los oficios entregados se encuentran organizados conforme a un método preestablecido para facilitar su consulta frecuente a la unidad de apoyo administrativo, negando el hecho toda vez que las copias de los oficios entregados, son las que obran en los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo, los cuales fueron suscritos por el titular de la Unidad administrativa de 2013, 2014 y del 8 de enero al 14 de mayo de 2015, en relación a la solicitud 29 y en virtud de la solicitud 30 respecto a la Dirección General del Instituto se envía lo relativo a 2013, 2014 y del 13 de enero al 4 de mayo de 2015. Señalando significativamente que las copias entregadas solo corresponden a los oficios que fueron dirigidos a titulares de instituciones públicas y privadas, tal como lo requirió el Recurrente.

En relación al motivo “no son nítidos” el Sujeto Obligado menciona que tal información puede ser consultada “In Situ”, en el módulo de acceso a la información del Instituto ubicado en la casa Estatal de la Juventud, ubicada en la calle Primavera s/n, colonia Álamos de San Cristóbal, CP. 55040, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes.

Concluyendo que en ningún momento existe una omisión o negativa de entregar la información o documentación solicitada, tan es así que se le entregó la información que obra en los archivos de ese Organismo, mediante oficio IMEJ/UI/029/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 y IMEJ/UI/029/2015 de la misma fecha.

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud**Comisionado Ponente:** Javier Martínez Cruz

Luego, conforme a lo acontecido es conveniente desglosar los elementos del artículo 75

Bis A a efecto de que proceda el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) el Sujeto Obligado modifique el acto impugnado.
- b) el Sujeto Obligado revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el Sujeto Obligado después de haber emitido una respuesta, presente una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, quedando satisfecho en el derecho a la información del Recurrente.

En el presente caso el sujeto Obligado modificó su respuesta, originalmente emitida, ya que proporcionó nuevos datos consistentes en:

“... las copias entregadas solo corresponden a los oficios...tal como lo requirió la Recurrente”

“... la información que se entregó a la recurrente en los archivos con formato PDF fueron escaneados de los documentos que obran en los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, utilizando el equipo del cual dispone

“...esta información puede ser consultada In situ, en el módulo de acceso a la información del Instituto ubicado en la casa Estatal de la Juventud...”(Sic)

Tal y como podemos apreciar el sujeto Obligado, aduce en primer término que las copias que remitió son las que le solicito la Recurrente, y en las razones de inconformidad, no especifica porque están incompletos los oficios, si no que

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

precisamente el Sujeto Obligado puntualiza que los que envió, son lo que han enviado a instituciones públicas y privadas en los años 2013, 2014 y 2015 por lo que no podría enviar el total de los oficios que fueron enviado a otras instancias que no son Instituciones Públicas y Privadas, de tal manera que la modificación por tal motivo referente a este rubro satisface el medio de impugnación que nos ocupa.

El sujeto Obligado continuo modificando su respuesta añadiendo que la información que se envió se escaneo, utilizando el equipo de cómputo con el que este cuenta, lo que en un origen no lo sabía el recurrente, pero que se aclara con el informe justificado, ya que efectivamente la información enviada tal y como se aprecia de los oficios anteriormente descrito, unos son legibles y otros no, lo cual no es inherente a la actividad humano, ya que el proceso de escaneo requiere de elementos técnicos y electrónicos cuya calidad depende de estos mismos, respecto a este punto se considera que se queda sin materia el acto impugnado, por lo que el sujeto obligado aclara que los oficios que envió fueron escaneados con el equipo de cómputo que tuvo, no obstante lo anterior el Sujeto Obligado, le informa que puede ser consultada In situ, es decir no le niega la información, si no que precisamente al no ser nítida a juicio de la recurrente, se establece otro medio de acceso a la información que es el que El Recurrente acuda a las oficinas del Sujeto Obligado.

Lo anterior no quiere decir que se cambie la modalidad de entrega "a través del SAIMEX, ya que como se ha estudiado, hizo uso de este medio, si no que le ofrece al recurrente otro medio de acceso, en tal sentido se aprecia que el Sujeto Obligado modificó su respuesta, satisfaciendo lo que el ahora Recurrente pidió.

Por ultimo lo del artículo en estudio, referente a "el acto combatido queda sin materia o sin efecto" ya que con los nuevos datos proporcionado el medio de impugnación

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud**Comisionado Ponente:** Javier Martínez Cruz

queda sin materia, porque los nuevos datos satisfacen la solicitud de información, en tal sentido el presente recurso se sobresee al encuadrar en el multicitado precepto normativo, en términos del artículo 75 Bis A, de la Ley en materia, ya que el Sujeto Obligado, presenta en tiempo y forma dicho informe el cual complementa la información expuesta por el IEMEJ, solventando su respuesta inicial.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

Primero.- Se Sobresee los presentes recursos de revisión por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Hágase del conocimiento a la Recurrente, vía SAIMEX a través de esta Resolución e informe de justificación emitidos por El Sujeto Obligado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero.- Remítase vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado**.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la Recurrente que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión N°:

01010/INFOEM/IP/RR/2015

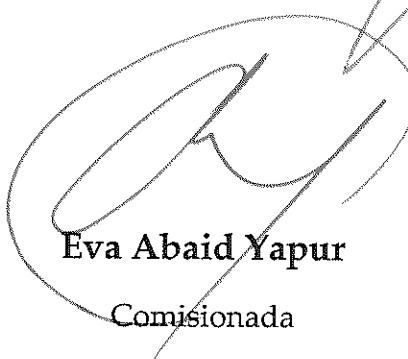
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Juventud

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado

Ausencia justificada

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha siete de julio de dos mil quince, emitida en el recursos de revisión 01010/INFOEM/IP/RR/2015 y 01011/INFOEM/IP/RR/2015

OSAM/MOC

